



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOSRIUS Y SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA, S.A.U. PARA CHEQUES GUARDERÍA

En Dosrius, a la fecha de la firma electrónica.

22/01/2020

REUNIDOS

De una parte, la Sr. [REDACTED], en representación de SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA, S.A.U.

Por otra parte, la señora Silvia Garrido Galera, alcaldesa del Ayuntamiento de Dosrius, asistida por el secretario accidental de la Corporación, señor Sergi de Diego Mas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad y competencia suficiente para la formalización de este convenio, y en consecuencia

MANIFESTAN

El servicio de la guardería municipal ofrecido por el ayuntamiento de Dosrius está gestionado por una empresa privada la que fue adjudicataria mediante un procedimiento de licitación. Esta empresa privada para poder acceder a dicho proceso acreditó su capacidad de contratar, así como estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias.

El servicio de la guardería municipal conlleva una tasa, la cual es aprobada anualmente con las ordenanzas fiscales.

Los cheques guarderías son un medio de pago utilizado para hacer frente a los gastos que conllevan los servicios de las guarderías.

Por demanda de los usuarios de la guardería municipal La Caseta del Bosc de Can Martorell, se quiere facilitar este sistema de pago.

Y es por todo ello que,



ACUERDAN

PRIMERO. La empresa SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA, S.A.U. procederá a realizar el pago de la tasa para el servicio de la guardería municipal, La Caseta del Bosque de Can Martorell, de aquellas familias que estén acogidas a este sistema.

SEGUNDO. El ayuntamiento de Dosrius justificará mediante la plataforma de SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA, S.A.U, entre el día 1 y 10 de cada mes, los cheques utilizados para las familias.

TERCER. SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA, SAU procederá a hacer el pago, de la tasa por el servicio de la guardería mediante el cheque guardería, en el plazo máximo de 7 días hábiles después de la validación del cheque por parte del ayuntamiento y siempre dentro del plazo de voluntaria aprobado por el calendario fiscal vigente, el cual será facilitado cada año.

Si la remesa por parte del ayuntamiento se genera con fecha posterior a las 14:00h del día 10 del mes, la fecha de factura corresponderá al primer día hábil del mes siguiente.

Este pago se realizará, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente ES82 2.100 3000 1,422 0153 8119 del Organismo de Gestión Tributaria.

CUARTO. Este servicio por parte de SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA, S.A.U no tendrá ningún coste para el Ayuntamiento de Dosrius.

QUINTO. SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA, S.A.U gestionará la relación con el ayuntamiento de Dosrius mediante la puesta a disposición de los canales adecuados de atención telefónica o telemática, y tramitará las comunicaciones, quejas y reclamaciones.

SEXTO. - SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA, S.A.U asignará a la Caseta del Bosque de Can Martorell un código de centro, y los correspondientes elementos de seguridad identificativos, que serán facilitados en el ayuntamiento de Dosrius. Estos elementos podrán ser revocados por parte de SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA, S.A.U, en el caso de que los mismos hayan podido quedar comprometidos.

SÉPTIMO. - Cualquier operativa que se realice por parte del ayuntamiento de Dosrius será de manera electrónica con la correspondiente firma.

OCTAVO. - El ayuntamiento de Dosrius mantendrá actualizada la información de contacto durante toda la vigencia del convenio, informando a SODEXO SOLUCIONES DE MOTIVACIÓN ESPAÑA, S.A.U sobre cualquier modificación que sea de su interés.

NOVENO. - Causas de extinción:

1. La realización del objeto o expiración de su plazo
2. El mutuo acuerdo entre ambas partes.
3. El incumplimiento por parte de algunas de las partes de los acuerdos convenidos.
4. Para incurrir en algunas de las causas de resolución reguladas en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015.

DÉCIMO. - Incumplimiento del convenio

Ambas partes actuarán de acuerdo lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incumplidos.

Si una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que el dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

UNDÉCIMO. Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación o aplicación de este convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes y en último término serán resueltas en su caso, en la jurisdicción contencioso administrativa.

DUODÉCIMO. Duración:

La vigencia de este convenio se entiende desde su firma y hasta un máximo de cuatro años. Se podrá realizar una prórroga para un período de hasta cuatro años adicionales a su extinción

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio

Por el Ayuntamiento:

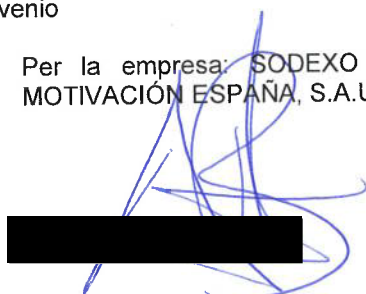


Ajuntament
de Dosrius

Silvia Victoria Garrido Galera

Alcaldesa

Per la empresa: SODEXO SOLUCIONES DE
MOTIVACIÓN ESPAÑA, S.A.U



Sergi de Diego Mas

Ajuntament
de Dosrius

Secretario accidental

Ayuntamiento de Dosrius